

1 domiciliados en Quito, plenamente capaces para contratar y obligar
2 se, quienes libre y voluntariamente convienen en constituir, como
3 en efecto constituyen por este instrumento, la presente Compañía -
4 de Responsabilidad Limitada. SEGUNDA: DENOMINACION.- La Compañía
5 que se constituye es de Responsabilidad Limitada, y se denominará
6 BIOELECTRIC Cía. Ltda. TERCERA: GOBIERNO Y ADMINISTRACION.- La -
7 Compañía BIOELECTRIC Cía. Ltda. será gobernada por la Junta Gene-
8 ral de Socios y Administrada por el Presidente y Gerente de la Com-
9 pañia. CUARTA: DURACION Y DOMICILIO.- La Compañía se constituye -
10 por este instrumento, tendrá una duración de VEINTE ANOS, contados
11 a partir de la legalización de esta Escritura, pudiendo prorrogarse
12 por igual plazo, o liquidarse antes del mismo, conforme a la Ley y
13 al Reglamento de Compañías.- El domicilio de la Compañía será la -
14 ciudad de Quito, pudiendo establecerse Agencias o Sucursales en el
15 territorio de la República o fuera de él. QUINTA: OBJETIVO.- La -
16 Compañía tendrá por objeto el dedicarse a la actividad de Agencias, -
17 Representaciones y Distribuciones.- Así mismo, la Compañía se dedi-
18 cará a la colocación de pedidos, venta e instalación de equipos pa-
19 ra hoteles, hospitales, restaurantes, etcétera, así como a la colo-
20 cación de pedidos e instalaciones, de maquinaria y equipo industrial.
21 Por tanto son propias de ella todas las actividades conexas y rela-
22 cionadas con éstas anteriormente enunciadas.- Como medios para con-
23 seguir los objetivos antes indicados, la Compañía podrá ejecutar -
24 toda clase de actos y contratos civiles y mercantiles permitidos -
25 por las Leyes de la República del Ecuador y relacionados con su ob-
26 jeto. SEXTA: CAPITAL SOCIAL.- El capital social
27 de la Compañía es de UN
28 MILLON QUINIENTOS MIL SUQUES (\$1'500.000,00) divididos en mil -

1 cuatrocientas diez participaciones del INGENIERO ALBERTO HOMERCO
2 SORIA GARZON, setenta y cinco participaciones de MERCEDES DEL PI
3 LAR VASCONEZ MELENDEZ y quince participaciones del INGENIERO MAR
4 CO GUILLERMO RAMOS BOADA, todas de UN MIL SUQUES (\$1.000,00) ca-
5 da una, el mismo que se encuentra íntegramente suscrito en nume-
6 rario y pagado el ciento por ciento en capital y participacio-
7 nes.- SEPTIMA: AUMENTO DE CAPITAL.- Para proceder al aumento del
8 capital social de la Compañía, se requiere el consentimiento uná
9 nime del mismo, resuelto en Junta General de Socios, teniendo de
10 recho preferente el socio que más participaciones acredite y -
11 en porcentajes para el resto de los socios.- OCTAVA: CESION DE -
12 PARTICIPACIONES.- Para autorizarse la cesión de participaciones
13 será necesario el consentimiento unánime del capital social, au-
14 torizado con las firmas del Gerente, Secretario y ajustado al Ar
15 tículo ciento quince de la Ley de Compañías.- NOVENA: ADMISION DE
16 NUEVOS SOCIOS.- La Compañía acordará la admisión de nuevos socios
17 para efectos de aumento de capital, ciñéndose expresamente a la
18 Ley.- DECIMA: RESPONSABILIDAD Y BENEFICIOS.- La responsabilidad
19 de todos y cada uno de los socios de la Compañía, se limita al -
20 monto de sus participaciones, percibirán los beneficios que les
21 corresponda a prorrata de las participaciones pagadas por cada -
22 uno de ellos.- En general, sus derechos y obligaciones están re-
23 gulados por la Ley de Compañías, su Reglamento General y los pre
24 sentes Estatutos de Constitución.- DECIMA PRIMERA: DE LA JUNTA -
25 GENERAL, INTEGRACION Y DECISIONES.- La Junta General de Socios -
26 es el máximo organismo y está integrado por los socios de la mis
27 ma, aún cuando los concurrentes no sean más que el número sufi-
28 ciente para formar quorum.- En consecuencia las decisiones que -

1.010
75
15
1300

1 tome obligarán por igual a todos los socios que la integran, deci

2 siones que por cierto deberán estar apegadas a los preceptos lega

3 les reglamentarios y estatutarios de la Compañía.- SUS ATRIBUCIO-

4 NES. SON: a) Designar y remover por causales legales al Presidente

5 y al Gerente de la Compañía y fijar sus remuneraciones.- b) Apro-

6 bar las cuentas y balances que presente el Gerente.- c) Decidir -

7 respecto a las reservas del capital social, utilidades y otros in

8 gresos de la Compañía.- d) Resolver sobre el reparto de utilidades

9 conforme a la Ley.- e) Consentir en la cesión de las participaciones -

10 y en la admisión de nuevos socios.- f) Resolver sobre el aumento

11 de capital o disminución del mismo, así como en la prórroga del -

12 contrato social.- g) Acordar sobre la liquidación anticipada de -

13 la Compañía, y para este efecto, nombrar al liquidador.- h) Resol

14 ver sobre la enajenación de los bienes de la Compañía.- i) Acor-

15 dar sobre la exclusión de uno o más socios, que hayan motivado -

16 causales para este efecto, así como para disponer que se inicien

17 la o las acciones respectivas en contra de los administradores -

18 de la Compañía.- j) Designar Comisario que tendrá las atribucio-

19 nes contenidas en la Ley de Compañías, quien tendrá una duración

20 de cinco años en su cargo.- k) Ejercer en fin, todas las atribu-

21 ciones establecidas en la Ley de Compañías y su Reglamento Gene-

22 ral.- DECIMA SEGUNDA: JUNTAS ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS.- Las

23 sesiones de Junta General serán ordinarias y extraordinarias: Las

24 ordinarias se efectuarán por lo menos una vez al año, dentro de

25 los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio econó

26 mico y conocerá sobre el balance anual de la Compañía, así como

27 los informes que presente, el

28 Gerente, la formación de fondo de reserva y la distri-

1 bución de utilidades, de haberlos, a prorrata entre los socios,-
2 de acuerdo al número de sus participaciones pagadas.- Las extra-
3 ordinarias se reunirán en cualquier época del año, que fueren le-
4 galmente convocadas, y solo se podrán tratar sobre los asuntos -
5 de orden del día puntualizados en la convocatoria.- Esta será -
6 suscrita por el Gerente y enviadas a los socios con por lo menos
7 ocho días de anticipación al señalado para la reunión de Junta -
8 General, sin contarse para este efecto, la fecha de la convoca-
9 toria ni el día de la reunión.- Se dejará constancia de la notifi-
10 cación efectuada al socio.- Los socios estarán a lo dispuesto en
11 el Artículo ciento dieciséis, literal (i) de la Ley de Compañías -
12 para pedir con convocatoria a Junta General Extraordinaria.- DECI
13 MA TERCERA: DIRECCION DE LAS SESIONES DE JUNTA GENERAL.- Estará
14 dirigida por el Presidente de la Compañía y actuará como Secreta-
15 rio el Gerente.- En caso de ausencia del Presidente, actuará di-
16 rigiendo la sesión el socio que fuere designado por la Junta y.-
17 en ausencia del Gerente, actuará como Secretario, la persona que
18 éste designe.- REPRESENTACION DE LOS SOCIOS.- Los socios asisti-
19 rán a las reuniones de Junta General personalmente o mediante -
20 sus mandatarios con poder general o nota suscrita y dirigida al
21 Gerente con el carácter de especial para cada junta y de conformi-
22 dad con la Ley de Compañías y su Reglamento de Juntas Generales.-
23 QUORUM.- La Junta General se considerará suficiente y legalmente
24 instalada en primera convocatoria, cuando los concurrentes, repre-
25 senten más del cincuenta por ciento del capital social; y, en se-
26 gunda convocatoria, con el número de socios que asistan, debiendo
27 expresarse este particular en la misma convocatoria.- VOTACIONES.-
28 Las decisiones de Junta General se tomarán por mayoría absoluta

de los socios asistentes, considerándose, que cada socio tiene derecho a un voto por cada participación que acredite en la Compañía.

REPRESENTACION GENERAL Y LEGAL DE LA COMPAÑIA - La Compañía estará

legalmente representada por el Gerente, quien intervendrá a nombre de ésta en asuntos judiciales y extrajudiciales de la Entidad. - DE

CIMA CUARTA: ACTA DELIBERATORIA DE LA JUNTA GENERAL. - El Acta Deli

beratoria de los acuerdos o resoluciones de la Junta General de

socios, será aprobada en la misma sesión. Deberá extenderse en

días posteriores a ella/
fojas móviles escritas a máquina, foliadas con numeración continua

y sucesiva, irán rubricadas una por una por el Secretario de la

Compañía y legalizadas con las firmas del Presidente y del Secreta

rio. Su expediente contendrá todos los documentos enumerados en

el Artículo veintiuno del Reglamento sobre Juntas Generales de

socios. DECIMA QUINTA: ATRIBUCIONES DEL GERENTE: a) Ejercer la

representación legal de la Compañía. b) Ejecutar y suscribir to

dos los actos y contratos de la Compañía en todos los asuntos de

carácter judicial en calidad de actor o demandado, en que estén en

juego derechos litigiosos de la Entidad. c) Suscribir toda la co

rrespondencia que dirija la Compañía a personas naturales, jurídi

cas, sean éstas públicas y/o privadas. d) Suscribir los libros y

actas de Junta General Ordinarias y/o Extraordinarias; y, e) Todas

las atribuciones que le confiere la Ley de Compañías, su Reglamen

to y los presentes Estatutos. - Para ser Gerente no se

requiere ser socio de la Com

pañía sin perjuicio de que

este cargo lo pueda ejercer un socio. Durará dos

años en el cargo. - DECIMA SEXTA: ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE. -

Para ser Presidente de la Compañía se requiere ser socio

de la compañía y será elegido por la Junta General, durará en sus funciones tres años, pudiendo ser reelegido indefinidamente y sus atribuciones son a) Cumplir y hacer cumplir la Ley, sus Reglamentos y Estatutos de la Compañía.- b) Supervigilar todos los asuntos relacionados con la entidad.- c) Presidir la Junta General de Socios.- d) Reemplazar al Gerente en ausencia de éste hasta que la Junta General nombre al titular o se reintegre a sus funciones.- e) Nombrar y renombrar administradores y el Gerente a la vez nombrará a su personal, fijará sus remuneraciones, así como vigilará la marcha administrativa de la compañía, archivos, contabilidad, correspondencia, etc, etc, conforma a la Ley.- Cuando faltare el Presidente por ausencia o por impedimento legal, lo subrogará la persona designada por la Junta General.

DECIMA SEPTIMA.- REPARTO DE UTILIDADES Y FISCALIZACION DE LA COMPANIA: a) El reparto de utilidades se hará de acuerdo al número de participaciones pagadas por cada socio y en proporción directa.- b) La fiscalización de la compañía, correrá a cargo del Comisario, el mismo que según ya se mencionó anteriormente, será nombrado por la Junta General.- DECIMA OCTAVA.- DE LA INTE

GRACION Y PAGO DEL CAPITAL: Las participaciones que representan el capital social, han sido suscritos íntegramente y pagadas en el cien por ciento, de esta manera: -

S O C I O S	CAPITAL P A G A D O
ING. ALBERTO HOMERO SORIA GARZON	\$ 1'410.000,00
SRTA. MERCEDES DEL PILAR VASCONES M.	\$ 75.000,00
ING. MARCO GUILLERMO RAMOS BOADA	\$ 15.000,00
TOTAL	\$ 1'500.000,00

DECIMA NOVENA.- DECLARACIONES ADICIONALES.- Todo cuanto no se

1 - encuentre expresado en este instrumento estatutario los -
2 socios en forma expresa declaran quedar sujetos a la -
3 Ley de Compañías, así como a los Estatutos de la Com-
4 pañia, respecto a sus derechos y obligaciones que tie-
5 nen con la Compañia que se constituye por esta escritura
6 - VIGESIMA.- GASTOS.- Todos los gastos que demande -
7 el otorgamiento de esta escritura correrán a cargo de -
8 todos los socios en partes iguales, en consideración a
9 las participaciones que suscriben y pagan cada uno de
10 ellos. Usted, señor Notario, se servirá agregar las -
11 demás cláusulas de estilo, para la plena validez de -
12 este instrumento . - H A S T A A Q U I -
13 - M I N U T A - . m i s m a
14 - q u e s e h a l l a - f i r m a -
15 - p o r e l s e ñ o r -
16 DOCTOR ALBERTO TAPIA C. por
17 tador de la matrícula profesional número dos mil trescientos cuarenta y
18 ocho del Colegio de Abogados de Quito. Para el otorgamiento de la pre-
19 sente escritura pública, se observaron todos y cada uno de los preceptos
20 legales que el caso requiere; y leída que les fue a los comparecientes
21 íntegramente por mí el Notario, aquellos se ratifican en todo lo expues-
22 to y firman conmigo eunidad de acto, de todo lo cual doy fe. - - -
23 a) Ing. Alberto Homero Soria Grzón. C.C. N°170239799-1.-C.V.N°145-092.-
24 b) Srta. Mercedes Del Pilar Vascónez Meléndez. C.C.N°20080577-8.-C.V.N°
25 168-117.-f) INGENIERO MARCO GUILLERMO RAMOS BOADA.-MARCO GUILLERMO RA-
26 MOS BOADA. C.C.N°17027973-1.-C.V.N°191-179.-f.) EL NOTARIO-DR. NELSON
27 GALARZA PAZ. -HAY UN ELLO.-A C O N T I N U A C I O N , S E A G R E G A
28 EL DOCUMENTO BASILITANTE QUE FORMA PARTE DE ESTE INSTRUMENTO . - - -



Quito, 5 de Febrero de 1990

SEÑORES
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
CIUDAD.-

De nuestras consideraciones:

Por medio de la presente, certificamos que en el Citibank N.A. de esta ciudad, se ha procedido a la apertura de la Cuenta de Integración de Capital a nombre de BIOELECTRIC CIA. LTDA. por la cantidad de S/. 1'500,000.00 (UN MILLON QUINIENTOS MIL 00/100 SUCRES), fondos que permanecerán retenidos para los fines consiguientes.

ACCIONISTAS:

ING. ALBERTO H. SORIA GARZON
MERCEDES VASCONEZ MELENDEZ
MARCO RAMOS BOADA

S/. 1'410,000.00
75,000.00
15,000.00

S/. 1'500,000.00

Sin otro particular por el momento, nos suscribimos de ustedes.

Atentamente,

Mónica Tamayo
MÓNICA TAMAYO
FIRMA AUTORIZADA

LO ENMENDADO: dieciseis.- (i).- VALE.- LO ENMENDADO: socios.- LO ENTRELINEADO: -
y dentro de los quince días posteriores a ella.- VALE.-

Se otor-

gó ante mí, en fe de ello confiero esta **TERCERA COPIA CERTIFICADA**, sellada y firmada en los mismos lugar y fecha de su otorgamiento.



Nelson Galarza Paz
NOTARIA DECIMO SEPTIMA

Av. 6 de Diciembre 150

Teléfono 551 - 798

Dr. Nelson Galarza Paz

RAZON: dando cumplimiento con lo dispuesto por el señor JUAN MARIA BORJA CALLEGG, INTENDENTE DE COMPANIAS DE QUITO, en su Resolución N° 99-1-2-0343, de fecha 7 de marzo de 1.990, el día de hoy toma nota al margen de la matriz de la escritura pública de Constitución de la Compañía "ECONOMIA - CIA. LTDA.", la aprobación de la misma en virtud de dicha resolución.- Quito, tres de marzo de mil novecientos noventa.



Nelson Galarza Paz
NOTARIA DECIMO SEPTIMA

Av. 6 de Diciembre 150

Teléfono 551 - 798

Dr. Nelson Galarza Paz

1 ta fecha queda inscrito el presente documento y la Resolución número
2 ro trescientos cuarenta y tres del Señor Intendente de Compañías de
3 Quito, de 7 de marzo de 1990, bajo el número 448 del Registro Mer-
4 centil, tomo 121.- Queda archivada la Segunda Copia Certificada de-
5 la Escritura Pública de Constitución de " BIDELECTRIC CIA.LTDA.", -
6 otorgada el 6 de febrero de 1990, ante el Notario Décimo Séptimo -
7 del Cantón, Dr. Nelson Galarza Paz.- Se fijó un extracto signado -
8 con el número 311.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el Art.
9 Cuarto de la citada Resolución, de conformidad a lo establecido en
10 el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro -
11 Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Reperto
12 rio bajo el número 2912.- Quito, a quince de marzo de mil novecien
13 tos noventa.- EL REGISTRADOR.-




Dr. Gustavo García Banderas
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO